

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/4-2022	1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que dichos recursos se encuentran pendientes de transferir a este Tribunal no por cuestiones atribuibles al mismo, sino por el no pago de la Secretaría de Finanzas del Estado, se ha solicitado a dicha dependencia en diversas ocasiones el pago correspondiente o bien se informe el estado que guarda el adeudo; sin embargo no se ha tenido respuesta, anexo al presente me permito enviar copia simple de los oficios PRESIDENCIA 031/2022 de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós y del oficio PRESIDENCIA/169/2023 de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, referentes a gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para solicitar el recursos pendientes de transferir.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se solicite el pago de las transferencias señaladas previamente, así como su detalle y aclarar él porque están pendientes de cobro dichas transferencias.
2	Observación 2/4-2022	1241-0000 Mobiliario y Equipo de Administración	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, contempla dos opciones de mecanismos para las adjudicaciones directas, uno es cuando el Comité autorice llevar a cabo la valoración del procedimiento en aquellos casos que por su naturaleza o características así lo soliciten las áreas usuarias o requirentes bajo responsabilidad del titular, esto según dicta el artículo 5o. tercer párrafo y además atendiendo a lo dictado en el artículo 26 que a la letra dice:</p> <p>ARTÍCULO 26.- El comité podrá, bajo su responsabilidad, adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, cuando:</p> <p>I.El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por trarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;</p> <p>II.Existan circunstancias que puedan provocar transtornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes y servicios;</p> <p>III.Se hubiere rescindido una operación previamente contratada, por causas imputables al proveedor;</p> <p>IV.Sobre una misma operación se realicen dos procedimientos de licitación pública o de invitación restringida y ambos sean declarados desiertos;</p> <p>V.Existan no más de dos proveedores del ramo en la Entidad;</p> <p>VI.Existan razones justificadas para la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios de marca determinada;</p> <p>VII.Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocados, semoviente, y bienes usados; y</p> <p>VIII.Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice campesinos o grupos urbanos marginados.</p> <p>Visto lo anterior es que se entiende que la adjudicación directa puede ser una forma de exceptuar otra modalidad obligada por la ley (invitación restringida o licitación pública) para la adquisición de bienes y que es el Comité el autorizado para validarla; sin embargo para cuando no es necesario exceptuar alguna adquisición, ésta simplemente se puede realizar de conformidad con el artículo 43 de la Ley, misma que cita lo siguiente: ARTICULO 43.- Las áreas administrativas de las instituciones estarán facultades para observar bajo su responsabilidad y justificación comprobada, el procedimiento de adjudicación directa conforme al monto previsto en términos de la Ley. Esto significa que el área administrativa, en este caso, la Unidad de Administración y Finanzas, justificando la respectiva adquisición y atendiendo a los montos establecidos en la ley, mismos que cada año son determinados por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí podrá realizar las adquisiciones que según las requisiciones y necesidades del Tribunal se deban hacer. Visto lo anterior es que la adquisición que derivó en la presente observación y que es la referente a 6 seis equipos de cómputo de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós por cantidad de \$108,948.01 (Ciento ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.), fue que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa atendiendo al monto autorizado por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para las adquisiciones del ejercicio 2022 y que para el caso fue por lo correspondiente hasta 1125 UMAS mas IVA, cantidad que asciende al importe de \$125,167.10 (ciento veinticinco mil ciento sesenta y siete pesos 10/100 M.N.)</p> <p>No omito señalar que para el caso de la adquisición de los equipos de cómputo señalados, ésta se generó atendiendo a un mandato plenario dispuesto por los Magistrados del Tribunal, en Sesión de Pleno de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós y dictada mediante Resolutivo PL1-21/2022-13-12-2022-9 (se anexa copia simple), que aprueba por unanimidad de cuatro votos la propuesta de la Magistrada Presidenta para adquirir nuevos equipos de cómputo. Por último se informa que si bien no existe norma legal que exija la obtención de por lo menos tres cotizaciones de proveedores, si se obtuvo por lo menos las cotización de dois proveedores, las fechas de adquisición en cierre de año complicaron el poder contar con más cotizaciones. (se anexan copias simples).</p>	PARCIALMENTE SOLVENTADA		Si bien dicha adquisición no supera los montos establecidos por el H. Congreso del Estado y dispuesto por la Ley de Adquisiciones aplicable, que permite realizar las adquisiciones a través del mecanismo de adjudicación directa, tampoco existe evidencia documental donde se muestre el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado y correspondiente al acuerdo del comité de adquisiciones de conformidad con los artículos, 5 tercer párrafo, 26, 26 bis y 43, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que de forma general se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y de esa forma evitar futuros procedimientos de responsabilidad administrativa.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
3	Observación 3/4-2022	2111-0000 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que como antecedente del saldo observado, que para el cierre del ejercicio 2021, en la 13a. Décima Tercera Sesión de Pleno Extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno (se anexa copia), se planteó por parte del Director Administrativo al Pleno, que conforme a la disponibilidad financiera aproximada para el cierre del ejercicio 2021 se podría destinar recursos que abonarán al compromiso de haberes de retiro para con los ex magistrados que terminaron sus funciones en ese año dos mil veintiuno a lo que se autorizó que podrían destinarse una cantidad aproximada a los \$1'147,000.00 (Un millón ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que podría actualizarse para cierre definitivo del ejercicio 2021. Una vez con cifras definitivas del cierre del ejercicio 2021 y de ahorros en el Capítulo 1000 y el Capítulo 3000, se determinó destinar a la cuenta de haberes de retiro la cantidad de \$1'107,274.00 (Un mill necesidades del Tribunal se deban hacer. Visto lo anterior es que la dquisición que derivó en la presente observación y qu</p> <p>Posteriormente derivado de la revisión por la ASE a la Cuenta Pública 2021, observó que no se debió traspasar de la cuenta 3000 a la 1000 el importe disponible de \$262,105.00 (doscientos sesenta y dos mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que para solventar dicha observación, se realizó una rectificación contable para que dicha cantidad fuera devuelta al capítulo 3000, se anexa copia simple de la Póliza de Rectificación D00020; por lo tanto, dicho ajuste disminuyó el importe a pagar como anticipo a los Haberes de Retiro, quedando en la cantidad de \$845,169.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mismo que puede identificar en la balanza de comprobación anexa en copia simple al presente. Por último se informa que dicho importe no ha podido ser pagado a los Magistrados en retiro, en virtud de que la Secretaría de Finanzas tiene un importe por pagar al Tribunal por la cantidad de \$970,233.00 (Novecientos setenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) refertularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; II.Existan circunstancias que puedan provocar transtornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de los bienes y</p>	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se muestre el detalle de las percepciones pendientes de cubrir y correspondientes al pago por este concepto, así como también deberá mostrar evidencia que demuestre la razón del por qué quedaron pendientes de cubrir dichas percepciones al cierre del ejercicio auditado.
4	Observación 4/4-2022	2119-0000 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: El registro que muestra la póliza D00040 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ventidós no corresponde a una devolución por pago improcedente como lo cita ésta observación, este registro es referente al pago que se realizó al servidor público Raúl González Rodríguez en el mes de diciembre del dos mil ventidós por concepto de una compensación que se otorgó a todos los servidores públicos de confianza del Tribunal; sin embargo, al momento de realizarse la dispersión de dicho pago por el sistema bancario del Tribunal, el depósito fue rechazado por la cuenta bancaria del beneficiario, lo que llevó a que se regresara el importe de la compensación a la cuenta bancaria del Tribunal, tal situación generó el registro contable de la póliza D00040. Esto generó a su vez para el cierre del ejercicio 2022 un pasivo para el Tribunal, ya que dicho pago no se pudo realizar en el ejercicio 2022, quedando pagadero como pasivo para el ejercicio 2023, pa necesidades del Tribunal se deban hacer.</p> <p>Se anexa copia simple de la nómina extraordinaria del pago de la compensación, indentificándose el importe correspondiente al servidor público Raúl González Roriguez por la cantidad neta de \$10,392.68 (Diez mil trescientos niventay dos pesos 68/100 M.N.), reporte de dispersión bancaria de la compensación del personal de confianza del Tribunal en el cual se refleja la transmisión generada y posteriormente la devolución y estado de cuenta bancario indentificándose la devolución del importe de la compensación.</p>	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental del cobro de esta partida a efecto de reflejar el reintegro del recurso por pago improcedente.
5	Observación 5/4-2022	2171-0000 PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	<p>En relación a esta observación se provee lo siguiente: El saldo a que se hace referencia la presente observación no es referente a demandas laborales interpuestas contra el Tribunal, éste saldo corresponde a las cantidades determinadas para cubrir los proporcionales (finiquitos) del personal que laboró en el Tribunal y causó baja durante el ejercicio 2022 y que se tenían disponibles para el caso en que acudieran a solicitarlo.</p> <p>Para el cierre definitivo y presenación de la Cuenta Pública del ejrcicio 2022, se determinó en reunión de Pleno del quince de marzo del dos mil veintitrés cancelar los pasivos generados por dichos finiquitos y dejarlos provisionados en una cuenta de provisiones a Corto Plazo, por lo que atendiendo a liniamientos emitidos por el CONAC se apertura la cuenta de provisiones para demandas, juicios y contingencias de conformidad con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil once en el cual además de citar las reglas específicas de registro y valoración de la provisión, se define que este tipo de provisiones representan el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, entendiendo por esto que dichas circunstancias fue el derecho que tuvieron las personas a recibir sus proporcionales laborales por el tiempo laborado durante el ejercicio 2022tu</p>	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento de la existencia de los juicios laborales registrados como provisión de demandas, así mismo el estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
			Por último respecto al estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022, anexo se presenta la Balanza de Comprobación con los saldos correspondientes.			
6	Observación 6/4-2022	5111-0000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	En relación a esta observación se provee lo siguiente: El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada sueldo base al personal permanente y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el período revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (se anexa copia simple); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se consideran los recibos de nómina como base de registro, esto en lo que se retuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes, mismo que servirá para soporte documentariedad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; II.Existan circunstancias que pu	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
7	Observación 7/4-2022	5112-0000 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	En relación a esta observación se provee: La detrmnación de otorgar un pago extraordinario al personal de Honorarios Asimilables a Salarios fue autorizada en Sesión de Pleno Ordinaria número PL1 21/2022 de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós y aprobado mediante resolutivos PL1-21/2022-13-12-2022-14 y PL1-21/2022-13-13-2022-15, por lo tanto procedió a la elaboración de un adendum a los contratos de prestación de servicios de las personas beneficiarias, esto para efectos de contar con el documento legal que avale el pago correspondiente. No obstante lo anterior, como bien se indica, en dicha acta se tomó válidamente en consideración el pago refewrido, por una y exclusiva ocasión. Se anexa al presente copias simples de los resolutivos citados; así como de los adendums a los contratos correspondientes.	SOLVENTADA		Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, realizar las previsiones necesarias a efecto de que el cálculo de estas prestaciones cumplan con lo dispuesto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, o en su caso, que el Contrato celebrado por este concepto incluya el importe que considere dicha erogación.
8	Observación 8/4-2022	5113-0000 REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada por años de servicios efectivos prestados por cantidad de \$75,099.99 (setenta y cinco mil noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) relativos al cuarto trimestre de 2022 fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable, esto derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al moneto del registro aquí observado no se tenía información por parte de la Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable realtivos al corto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro del importe correspondiente.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
9	Observación 9/4-2022	5113-0000 REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, por concepto de primas y gratificaciones anuales de personal base sindicalizado correspondiente al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen el detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
10	Observación 10/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a cuotas para el fondo de ahorro del personal base sindicalizado correspondiente al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
11	Observación 11/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a indemnizaciones del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
12	Observación 12/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: Se advierte que por algún error de transcripción se cita el mismo importe de la observación 11/4-2022, debiendo ser la correcta por así estar en registros finales de la póliza C00391 por cantidad de \$255,524.67 (Doscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro pesos 67/100 M.N.), se informa que el monto registrado en la subcuenta mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a Prestaciones y haberes de retiro del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativotularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; II.Existan circunstancias	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
13	Observación 13/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a Ayuda para transporte y despensa del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
14	Observación 14/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de la fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a Bono de equilibrio del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable, esto derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
15	Observación 15/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de la fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a otras prestaciones sociales del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable, esto derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
16	Observación 16/4-2022	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a Aportaciones sociales del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, es por un importe de \$512,091.91 (Quinientos doce mil noventa y un pesos 91/100 M.N.) y fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable, esto derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391.	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
17	Observación 17/4-2022	5116-0000 PAGO DE ESTÍMULOS SERVIDORES PÚBLICOS	En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, por importe de \$307,509.32 (Trescientos siete mil quinientos nueve pesos 32/100 M.N.) que corresponde a Estímulos del Personal, esto del personal base sindicalizado correspondiente al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable, esto derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que se señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría. Se anexa concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes en la Póliza C00391; así como registro en la necesidades de	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
18	Observación 18/4-2022	5132-0000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	<p>En relación a esta observación se provee: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0163, publicado el jueves dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, en el cual se fijan los montos para adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2022 (se anexa copia simple), éste establece para las adjudicaciones directas un importe de hasta 1125 UMAS (se anexa copia simple) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), lo que nos lleva a determinar que el importe en moneda nacional hasta por el cual se permite realizar una adjudicación directa ya incluyendo IVA es hasta por \$125,567.10 (Ciento veinticinco mil quinientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.). Visto lo anteriormente expuesto se puede identificar que el importe de \$122,843.58 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos 58/100 M.N.) detectado al cierre del ejercicio como importe total pagado durante el ejercicio 2022 al proveedor Comercial Papelera de Tequisquiapam, S.A. de C.V. por concepto de atularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;</p> <p>II.Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos ad</p> <p>Respecto de la evidencia que se solicita sobre cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí de los artículos, 3 fracción II, se anexa copia simple del contrato correspondiente, 22 fracción II, como ya se citó en párrafo anterior para el caso no aplicó la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por último 26 y 26 bis la adjudicación no e aplicó por la excepción a algún procedimiento que le obligara a realizarse por invitación restringida o licitación pública, la adjudicación directa fue de conformidad con el artículo 43 de la misma Ley de Adquisiciones; así como por autorización dictada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de éste Tribunal en Primera Reunión Ordinaria del ejercicio 2022, mediante el acuerdo TEJA/CA7008/2022 (se anexa copia simple del acta)</p>	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia de cumplimiento a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 22 fracción II, 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
19	Observación 19/4-2022	5135-0000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	<p>En relación a esta observación se provee: Anexo al presente se envía la evidencia correspondiente a la representación impresa del CFDI que respalda la póliza C00319 de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil veintidós por la cantidad de 42,655.00 (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a nombre de Grupo Torres Corzo Automotriz de San Luis , por concepto de mantenimiento vehicular.</p>	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el comprobante que respalde los asientos contables del registro.
20	Observación 20/4-2022	5116-0000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	<p>En relación a esta observación se provee: El registro del monto correspondiente en la subcuenta y referente a registro contable mediante póliza C00391 de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, que corresponden a impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral del personal base sindicalizado correspondientes al cuarto trimestre, fue tomado de los recibos que se emiten para los trabajadores de base sindicalizable; esto, derivado de que si bien se le ha solicitado a la Secretaría de Finanzas los informes correspondientes que señalen a detalle lo ejercido en dicho rubro al momento del registro aquí observado no se tenía información por parte de la propia Secretaría.</p>	PARCIALMENTE SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
21	Observación 21/4-2022	7410-0000 DEMANDAS JUDICIAL EN PROCESO DE RESOLUCIÓN	<p>De conformidad con los Manuales para la Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y atendiendo en específico al Capítulo VII de los Estados e Informes, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, en su inciso H) Informe sobre Pasivos Contingentes (se anexa copia), cita a estos como las obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc. Visto lo anterior es que solo se tiene un registro en cuentas de orden ya que éstas registran eventos que, si bien no representan hechos económicos-financieros que alteren el patrimonio; por lo tanto, los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden prtularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;</p> <p>II.Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves a la institución o costos adicionales importantes en el precio de l</p>	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente, respecto a la solicitud de ampliación presupuestal y respectiva creación de la provisión contingente a efecto de reconocer contablemente la obligación de pago.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	5	1, 3, 4, 7, 19
PARCIALMENTE SOLVENTADAS	14	2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20
NO SOLVENTADAS	2	6, 21
TOTAL DE OBSERVACIONES	21	

ELABORÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
 SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

AUTORIZÓ

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
 CONTRALORA INTERNA